

///

pues el mismo siempre ha sido bonificar el período en el cual la actividad es efectivamente prestada, motivo por el cual resulta pertinente proceder a su modificación en tal sentido.-----

Es de tener en cuenta que la práctica de esta actividad por un período prolongado deja secuelas físicas que limitan la posibilidad de seguir desarrollándola, lo que determina que el individuo pierde su condición de paracaidista activo, sin embargo ello no impide que continúe prestando servicios y realizando actividades que su condición física le permitan.-----

Asimismo, se agrega el grupo K-9 "San Miguel Arcángel" de Perros de Trabajo Militar del Ejército, en el apartado final del artículo de referencia, conjuntamente con el personal del Servicio de Material y Armamento afectado a la recuperación de artefactos explosivos.-----

Por el Decreto 75/005 de 22 de febrero de 2005 se crearon el Centro de Instrucción de Perros de Trabajo Militar del Ejército y el Grupo de Operaciones K-9 (Perros de Trabajo Militar).-----

Se entiende que aquellos individuos que realizan las actividades mencionadas, con el empleo de perros en las especialidades de búsqueda de sustancias explosivas (munición, armamento, artefactos terroristas, etc.), merecen

///



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

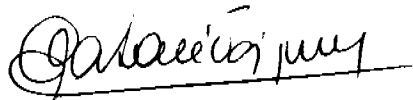
///

idéntico cómputo bonificado que el personal del Servicio de Material y Armamento, que se encuentra comprendido en la misma.-----

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al adjunto Proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece.-----

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.-----


AZUCENA BERRUTTI


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

A. L.

SU/MVF



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1ro.- Sustitúyese al artículo 105 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo único de la Ley 17.193 del 22 de setiembre de 1999, el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

"Artículo 105.- Estarán comprendidos en la bonificación de servicios, computándoseles cuatro años por cada tres de servicios simples efectivamente prestados, de acuerdo a sus tareas de riesgo, el Personal Superior y Subalterno del Ministerio de Defensa Nacional, que se expresa:-----

- Buzos militares que cumplen tareas con aire comprimido.---
- Técnicos electricistas y electrónicos que realizan el mantenimiento de equipos que funcionan con alta tensión y emisión de microondas.-----
- Paracaidistas del Ejército, debiendo considerarse para el cómputo el período en el que practicó la especialidad y mantuvo la situación de paracaidista activo.-----
- Las operaciones especialmente afectadas a la recuperación o búsqueda y detección de artefactos explosivos pertenecientes al Servicio de Material y Armamento y Grupo K-9 "San Miguel Arcángel" de Perros de Trabajo Militar del Ejército".-----

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-----


AZUCENA BERRUTTI

A.L.
SU/MVF